

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 28

Incoado para la depuración del funcionario

D. ALFONSO MARTI TRAYTER

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia



*Devuelto
15-X-52.*



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 47

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. ALFONSO MARTI TRAYTER. -----

por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen, -----

se formula propuesta de imposición de la sanción de DESTITUCIÓN y pérdida de todos los derechos salvo los de caracter persivo. -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 18 de enero de 1940

El Juez Instructor,

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



Ayuntamiento de la Inmortal Gerona

GOBIERNO CIVIL DE GERONA

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

REGISTRO GENERAL

Núm.

SALIDA N.º 410

Día 25 de febrero de 1953

EXCMO. SR.:

En cumplimiento de lo dispuesto por V.E., en su atento escrito nº 1016, Negociado 1ª, de fecha 7 de julio ppdo., adjunto tengo el honor de remitir a esa Superioridad el expediente de depuración político-social instruido a don ALFONSO MARTI TRAYTER y al cual hace referencia el informe emitido por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, elevado a V.E. mediante oficio de fecha 11, nº 366 de Registro de Salida.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 24 de febrero de 1953.

EL ALCALDE ACCTAL,



EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.-

CIUDAD



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 77

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. ALFONSO MARTI PRAYTER.----- por el que, y por aparecer cargos contra el mismo, -----

se formula propuesta de clasificacion en el apartado b. de la citada O.M. para la incoación del expediente previsto en dicho art.º, para la sanción que proceda.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 11 de octubre de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO DE 1939

EXPEDIENTE NUM. 51.

Instruido para la depuración de
D. Alfonso Marti Trayter, adscri-
to a la administracion local; en
relacion con el Glorioso Movimien-
to Nacional.

Consta de 14 folios.

INSTRUCTOR
D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER
TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL

SECRETARIO
D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia.



11 OCT. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S.I.P.M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración, el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS COMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna, para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente, los deberes de su cargo.

Y para que conste, firma conmigo la presente en Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Comez

PROVIDENCIA: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Diríjanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil y al Delegado Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O. N.S., solicitando de los mismos, expidan el oportuno informe, acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos, del funcionario adscrito a Administración Local, D. ALFONSO MARTI TRAYTER. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que soy Fé.

Campillo

Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior, se expidieron los oficios ordenados, a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Diríjase oficio citación al funcionario, ALFONSO MARTI TRAYTER, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada, que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha, que la providencia anterior, se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA : En Gerona a diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Diríjanse atentos oficios a los Señores D. ALEJANDRO DAIMAU COLL y D. JAIME FARRO VIANOVA, citados por el expedientado D. ALFONSO MARTI TRAYTER, en su declaración jurada, para que declaren acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del mismo. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Juan Marcos

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy Fé.

PROVIDENCIA : En Gerona a once de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. ALFONSO MARTI TRAYTER, se da por concluso este expediente yse formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA

Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 51

Alfonso Martí Trayter (nombre y apellidos) hijo de Sebastián y Ana
natural de Riudellots de la Selva de 49 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en o/ Figuerola 17 - 2º
de profesión funcionario y destinado en (dependencia municipal) Sección Arbitrios HACIENDA

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 21/4/1928 nombramiento Alcaldia
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Funcionarios Municipales Ayunt GERONA.
- 3.— Categoría administrativa Oficial tercero
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.
Oficial tercero, desempeñando igual categoría y función en la fecha que se indica.

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.
La prestó personandose seguidamente a la liberación de la ciudad por las Victoriosas Tropas Nacionales, a las Autoridades.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción
No.

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los de su cargo, sin haber obtenido ascenso alguno en su categoría.

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Por su devoción a la Stma. Virgen Milagrosa, la tenía en turno de 24 horas todos los meses, coincidiendo la capillita en su domicilio al estallar la revolución, expirado dicho plazo y rehusada su admisión en otros domicilios por temor a la horda roja, la guardó en el propio, hasta entregarla al Rdo. D. Juan Ribas, Capellan del Hospital. — Auxilió a personas perseguidas.

9. — Sueldos, habéres o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

En concepto de haber anual, desde 1º de Abril de 1938, la cantidad de 7.020, -- pesetas.

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Asociación de Funcionarios Municipales de la Provincia de Gerona, desde su fundación, año 1932, adherida forzosamente a la U.G.T. a partir del 19 de julio de 1936. No ha cotizado ni voluntaria ni forzosamente en ninguna de las instituciones que se indican.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido,

• Nunca ha pertenecido a la referida secta.

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Jaime Farró Vilanova. — Plateria nº 3 - Alejandro Dalmau Coll. — Pza. Constitución nº 4.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a ocho de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Alfonso Martí

Recibido el

RATIFICACIÓN. - En Gerona a veintiocho de Julio

de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. ALFONSO MARTI TRAYTER.

....., natural de Rindellos de

la Selva (Gerona), de profesión Empleado.

vecino de Gerona, de 49.

años, de estado Casado., con domicilio en

Gerona calle Figuerola

n.º 17-2a. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada

de fecha ocho de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-

narla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido,

siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

Como ampliación a su Declaración Jurada y por no haber en ella espacio para haverlo constar, manifiesta: Que ha sido socio del Centro de Unión Republicana desde el año 1914 entidad que ha estado siempre dividida en dos secciones, recreativa y política, habiendo formado parte el deponente de la primera, y sin que haya desempeñado durante este tiempo ningún cargo en las juntas directiva.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

DECLARACIÓN DE
D. ALEJANDRO DALMAU COLL.

En Gerona a Veintitres. de
Agosto de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. ALEJANDRO
DALMAU COLL., natural de Gerona.

, de 60. años, de estado
Casado., de profesión Médico.

vecino de Gerona., con domici-
lio en la calle Plaza de la Constitución.

núm. 4- prel., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce al funcionario
D. ALFONSO MARTI TRAJTER, desde hace muchos años,
considerándole persona de orden, aun cuando con
anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional era
de ideología izquierdista o por lo menos le consta
que pertenecía al Centro Republicano, no creyen-
do que hubiese desempeñado ningún cargo direc-
tivo, ni que haya desarrollado grandes actividades
políticas. Que durante la dominación roja en esta
Capital, y con motivo de prestar asistencia médica
en su casa a alguno de sus familiares, el referido
funcionario recomendaba las violencias y asesinatos
que se cometían en aquellos tiempos y demostraba de-
seos de que triunfara el Ejército Nacional, al mis-
mo tiempo que durante los referidos visitas profe-
sionales en casa del referido funcionario pudo ver
algunas imágenes religiosas que los tenía disimula-
das, y que éste negociaba de huefhu socorrido a
personas de derechos y religiosas perseguidas, entre
otras a los reverendos CULLELL y FIGUERAS. que no tie-
ne mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que
se afirma y ratifica y leída por sí mismo esta su
declaración, la encuentra conforme y firma con el
Sr. Juez instructor y conmigo Secretario de que doy
Fé.



[Handwritten signatures: "Alejandro Dalmáu Coll" and "Juan M..."]

DECLARACIÓN DE
D. JAI ME FARRO VILANOVA.

En Gerona a Veintitres. de
Agosto. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JAI ME FARRO
VILANOVA. , natural de Gerona.

, de 50. años, de estado
Casado. , de profesión Comercio.

vecino de Gerona. , con domici-
lio en la calle Platería.

núm. 3 (bajos) , a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario D. ALFONSO MARTY TRAYTER, considerando
dole particularmente una dignísima persona, descono-
ciendo su ideología política anteriormente al Glorio-
so Movimiento Nacional y que durante el mismo el di-
cente ignora si el referido funcionario hizo nada en
contra ni en favor. Que no tiene mas que decir que
lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica
y leída que fué esta su declaración la encuentra con-
forme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo
Secretario de que doy Fé.



[Handwritten signatures: "Juan Campillo", "Jaime Farro", and "Juan Campillo" (repeated)]

DECLARACIÓN DE
D. JAI ME FARRO VILANOVA.

En Gerona a Ve-nt-tres. de
Agosto. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JAI ME FARRO
VILANOVA., natural de Gerona.

, de 50. años, de estado
Casado., de profesión Comercio.

vecino de Gerona., con domici-
lio en la calle Platería.

núm. 3 (bajos), a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: que conoce hace muchos años
al funcionario D. ALFONSO MARTI TRAJTER, considerando-
dole particularmente una dignísima persona, descono-
ciendo su ideología política anteriormente al Glorio-
so Movimiento Nacional y que durante el mismo el d-
cente ignora si el referido funcionario hizo nada en
contra ni en favor. Que no tiene mas que decir que
lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica
y leído que fué esta su declaración la encuentra con-
forme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo
Secretario de que doy Fé.



[Handwritten signatures: Juan Campillo, Jaime Farró, and Juan Ferrer]

Don Jaime Campeny, Presidente de Falange Española Tradicionalista y de la J.O.N.S. del pueblo de Riudellots de la Selva.

B
Certifico: Que Alfonso Martí y Trayter, hijo de este pueblo, funcionario del Ayuntamiento de Gerona, fueron muchas las personas de derechas que durante el periodo rojo estuvieron en contacto con él, con quién incluso el suscrito encontramos en todo momento dispuesto á servirnos en las persecuciones de que fuimos objeto, y estando encarcelados se interesó para la libertad de los detenidos consiguiéndolo en algunos casos.

Nos traía en la carcel, ropas, mantas, comida y cuanto se le pedía.

Me consta que intervino en muchos casos de gente de derechas detenidas, no solo de Riudellots si que también de los pueblos comarcales.

I para que conste, á petición del interesado, firmo el presente en Riudellots de la Selva á veinte y siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

Año de la Victoria

Jaime Campeny



COMPARECENCIA: En Gerona siendo las veintiocho horas del día veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Comparece la que dice ser y llamarse Da. ENRIQUETA BACHERIAS DE BARROSO, natural y vecina de Gerona, de cuarenta y uno años, con domicilio en la Calle de Figuerola número siete, segundo, segunda, y manifiesta: que comparece espontaneamente en este Juzgado instructor, en virtud del edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local "EL PYRINEO" de fecha diez y nueve de los corrientes, para hacer constar: Que hace varios años que conoce al funcionario D. ALFONSO MARTÍ TRAJTER, por razón de vecindad sin que sepa la docente cual sea su ideología política ni si ha estado nunca afiliado a partido político alguno o sindical, pero que le considera una persona seria y formal, y que durante la dominación roja en esta Ciudad, se portó con la docente caballerosamente, prodigándole consuelo, confianza y ánimos, cuando veía a la declarante tan abatida al verse sola y perseguida, teniendo a su esposo en la cárcel y privada de los medios mas parentorís para su sustento y el de sus hijos.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por sí esta su comparecencia, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

COMPARECENCIA:

En Gerona siendo las diez y nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Comparece espontaneamente en este Juzgado, instructor, el que dice ser y llamarse FRANCISCO COLOMER VILA, de sesenta y siete años, viudo, Empleado, natural y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Calle de Platero número treinta, segundo piso, el cual manifiesta: Que comparece en virtud del edicto publicado por este Juzgado en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local "EL PYRRENEO" de fecha diez y nueve de los corrientes y dice: Que conoce al funcionario D. ALFONSO MARTÍ TRAJTER, desde hace muchos años, y que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, le consideró siempre persona de orden, de derechas y católico y que nunca estuvo afiliado a ningún partido político ni sindical, pues ajeno a toda política, se concretó siempre a cumplir con su deber como buen empleado municipal así como buen ciudadano.

B Para corroborar lo anteriormente expuesto en lo que se refiere a la catolicidad del referido funcionario he de manifestar que el día en que se inició el Glorioso Movimiento tenía en su domicilio la imagen de la Milagrosa, la cual pasaba de visita de domicilio en domicilio de los buenos cristianos, conservándola en su casa durante la dominación marxista no obstante el peligro que ello suponía de habersédo descubierta por los rojos.

que durante la dominación roja en esta Ciudad sabe el declarante que el referido funcionario, protegía a algunas de las personas perseguidas por los rojos facilitándoles los viveres que podía, entre las cuales se encuentran el Rdo Sacerdote D. José Figueras Empleado en el Palacio Episcopal y el Rdo. Sacerdote D. Antonio Cullerell, director de las escuelas Católicas de "LA CASA GROVER", así como al Doctor Tarrus, Oculista, evitándo que la horda roja sequeasen el piso en donde tiene establecida la clínica.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica, y leída por sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez instructor y conmigo Secretario de lo que doy Fé.



Alfonso Martí Trajter

Francisco Colomer

Juan H. Arce

COMPARECENCIA: En Gerona siendo las diez y ocho horas del día veintitres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Comparece en este Juzgado Instructor, en virtud de la invitación hecha al público por medio del edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico local "EL PYRINEO", de fecha diez y nueve del corriente, D. SEBASTIÁN TURRO MASDEVALL, con domicilio en la Plaza de la Independencia número tres, primero, primera, manifestando: Que sabe que el funcionario de este Excmo. Ayuntamiento D. ALFONSO MARTÍ TRAYTER, es desde mucho antes del Glorioso Movimiento Nacional, de significación política izquierdista, afiliado al Centro de Unión Republicana adherido a la ESQUERRA DE CATALUÑA, y que durante la dominación roja en esta Ciudad, exteriorizaba constantemente sus simpatías por la causa roja enemistando a todos aquellos compañeros simpatizantes con la Causa Nacional o de marcado tendencia derechista y deseaba fervientemente el triunfo del ejército rojo; continuando siendo socio de dichos centro político hasta la entrada de las fuerzas Nacionales en esta población. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica y leída por sí mismo esta su comparecencia la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez instructor y conmigo Secretario de que doy Fé,



[Handwritten signatures]

Juan Mares

COMPARECENCIA: En Gerona siendo las doce horas del día veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Comparece en este Juzgado Instructor, en virtud de la invitación hecha al público por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico local "EL PYRINEO", de fecha diez y nueve del corriente, D. NARCISO ROURA PUIGDES VALL, manifestando: que es del dominio público que el funcionario D. ALFONSO MARTÍ TRAYTER, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, era de ideología izquierdista afiliado al Centro de Unión Republicana de esta Ciudad el cual estaba adherido a "ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUÑA". Que cree haber cumplido con un deber de ciudadanía y cooperado a la acción de la justicia. Que durante la dominación roja en esta Ciudad, el declarante dice que no conoce ningún hecho que pueda desmerecer la conducta del referido funcionario D. ALFONSO MARTÍ TRAYTER. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica y leída por sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y con mi go Secretario de que doy Fé.

Narciso Roura

Alfonso Martí Trayter



Juan Mares



En contestación a su escrito número 51 de fecha 7 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demás antecedente con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. ALFONSO MARTI TRACER, Funcionario del las Oficinas del Ayuntamiento de esta Capital, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia, resulta que dicho individuo estaba sindicado antes del 18 de Julio de 1.936 a la Izquierda Republicana y despues al mismo y a la U.G.T. no desempeñando cargo alguno en dichas sindicales.

En cuanto a su actuacion ha sido violenta en contra del Glorioso Movimiento Nacional, no considerandolo afecto, en el ejército enemigo no ha actuado.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona 8 de Agosto de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Señor Juen Instructor de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

Núm. 6.495

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

12

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º _____ de fecha 7 Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de _____ ALFONSO MARTI TRAYTER, Funcionario del Ayuntamiento, domiciliado en C. Figuerola

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 25 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

Alfonsina López

Sr. Juez Instructor de Expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

ALFONSO MARTI TRAYTER

Con anterioridad al G.M.N. pertenecía a Izquierda Republicana. Al parecer tomó parte activa en el Movimiento del 6 de Octubre de 1934. Participó como apoderado en las elecciones a compromisarios y en las elecciones de Febrero de 1936.

Durante el mismo afiliado a la U.G.T. y siguió perteneciendo al mismo partido.

M
Gozaba de gran privilegio entre los rojos y destacabase siempre por su verbosidad roja pudiéndose aquí mencionar su frase mas corriente: "Todo el que piensa solamente que el triunfo en esta guerra puede ser Nacional hay que fusilarlo".

El Delegado Provincial



Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 3.881

En contestación a su escrito fecha 7 del pasado Julio, N^o 234, referente al funcionario del Ayuntamiento D. ALFONSO MARTI TRAYTER, tengo el honor de poner en conocimiento de VS que según informes obtenidos, antes del Glorioso Movimiento Nacional pertenecía a Izquierda republicana. Parece ser tomó parte activa en los sucesos de Octubre del 34, y participó en las elecciones de Febrero de 1.936 y en las de Compromisarios, como apoderado en favor de las izquierdas. Gozaba de influencia entre los rojos y se expresaba siempre en favor de aquéllas. Se dice de él, que en una ocasión manifestó que había que fusilar a los que simpatizaban con el Movimiento Nacional, siendo desafecto al mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 10 de Octubre de 1939

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.



Jacinto Vales

Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios Municipales-CIUDAD.

14

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. ALFONSO MARTI TRAYTER con destino en la Sección de la Administración local, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el instructor que suscribe, tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia y Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., que D. ALFONSO MARTI TRAYTER es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista,

No desvirtuándose dichos informes por las declaraciones juradas de D. ALEJANDRO DALMAU COLL y D. JAIME FARRO VILANOVA, así como tampoco por el certificado del Jefe de F.E.T. y de las J.O.N.S., de Riudellots de la Selva, ni por las comparecencias de Dª ENRIQUETA BACHERIAS DE BARROSO, yslade D. FRANCISCO COLOMER VILA; y si son corroborados en cambio los antedichos informes por las comparecencias de los Señores D. SEBASTIAN TURRO MASDEVALL y D. NARCISO ROURA PUIGDEVALL, funcionarios ambos de ese Excmo. Ayuntamiento.

Considerando el instructor, que la falta cometida por D. ALFONSO MARTI TRAYTER, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 7º de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Glorioso Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, es parecer del instructor, procede se clasifique el funcionario de la Sección Administrativa D. ALFONSO MARTI TRAYTER, en el apartado b. del artículo 4º de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º, para la sanción que proceda.

V.E. no obstante resolverá

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos Años.

Gerona 11 de octubre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Salvador Campillo
Salvador

11 OCT. 1939

1.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S. I. P. M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto por mí y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

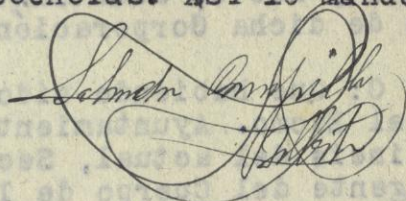
Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



PROVIDENCIA: En Gerona a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia y al Delegado Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., interesando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada, en que ha consistido la desafección del funcionario ALFONSO MARTI TRAYTER, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha ocho de Agosto, diez de Octubre y veinticinco de Septiembre últimos respectivamente. Así lo mandó y firmó S. S. ante mí Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA : En Gerona a siete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse oficios citación a los Señores D. SEBASTIAN TURRO MASDEVALL y D. NARCISO ROURA PUIGDEVALL, para que comparezcan a ratificarse en lo expuesto en sus comparecencias. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

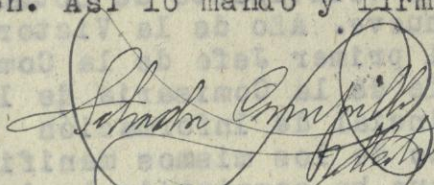


Juan M. Arce

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.

Juan M. Arce

PROVIDENCIA: En Gerona a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. ALFONSO MARTI TRAYTER, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra el interesandole firme el recibí del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibí unase a continuación. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



Juan M. Arce

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma, y se hizo la unión. Doy fe.

Juan M. Arce

2.

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a nueve de Noviembre
mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.
Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretaria-
rio, comparece el que dijo llamarse D. SEBASTIAN TU-
RRO MASDEVALL, natural de Masanet de
Cabrenys (Gerona), de profesión Empleado Ayunta.
vecino de Gerona, de 64
años, de estado Casado, con domicilio en
Gerona calle Plaza Independencia
núm. 3-12-12. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué su comparecencia
de fecha veintitres de Agosto
de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



Sebastián Masdevall
Juan Masdevall
J. J. J. J.

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a Nueve de noviembre

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. NARCISO ROU-

RA PULGDEVALL, natural de Camallera

(Gerona) , de profesión Empleado ,

vecino de Gerona , de 59

años, de estado Casado , con domicilio en

Gerona calle Liebre

núm. 6- 2ª. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué su comparecencia

de fecha veinticuatro de Agosto

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-

narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-

do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe:



[Signature]

Narciso Roua

Juan María



AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. *4*

Adjunto le remito el pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de 10 de febrero y 52 de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona, de *13* de *diciembre* de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

Recibi el duplicado *dia 14*

Alfonso Martí

Sr. D. Alfonso Martí Trayter. Figuerola 17 2º

C I U D A D

Ayuntamiento de

GERONA



5

En contestación a su escrito de fecha 27 pasado mes número 27 en el que interesa se sepecificue de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento D. ALFONSO MARTI TRAYTER, tengo de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que es desafecto al Glorioso Movimiento por pertenecer desde antes del 18 de Julio del 36 a un partido de izquierdas, por ser persona que se ha destacado en favor de la causa marxista y haber sido muy violento con las personas de derchas, estando en contacto con los dirigentes rojos y hacia propaganda en contra de la España Nacional.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 14 de Noviembre de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe

Sr. Juez encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4480

En contestación a su respetable oficio núm. 27 del actual, y como ampliación a mi anterior escrito núm. 3.851 de 10 del mismo mes; tengo el honor de poner en su conocimiento que, según los informes adquiridos, el Empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, ALFONSO MARTI TRAYTER, pertenecía al partido de "Izquierda republicana", con anterioridad al Alzamiento Nacional, habiendo tomado, al parecer, parte activa en los sucesos revolución de Octubre de 1.934; participó en las elecciones de compromisarios y en las de Febrero de 1.936, como apoderado de los partidos de izquierdas, gozando de prestigio entre los elementos rojos, habiéndose expresado, durante la dominación marxista, en favor de los mismos, diciendo que había que fusilar a todos los que simpatizaran con el Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 20 Noviembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO=JEFE,

Jaime Salas

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 8534

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

En contestación al escrito nº. 27
de fecha 27 de octubre último refe-
rente a ALFONSO MARTI TRAYTER
he de notificar a V. que practicaña nue-
va información sobre la actuación poli-
tico-social del referido MARTI
ha sido resultado idéntico al que se
notifico a ese Juzgado en escrito 6495
de fecha 25 de septiembre último por
lo cual queda en todos sus extremos ra-
tificaña la información emitida sobre
el interesado.

Dios salve a España y guarde a V.
muchos años.

Gerona 6 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria

El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López

Sr. Juez Instructor de expedientes de la depuración
de Funcionarios Municipales. GERONA

8.

PROVIDENCIA: En Gerona a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. ALFONSO MARTI TRAYTER, con los documentos exculpatorios, unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



Salvador Campillo

Juan March

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.

Juan March

9

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado. a D. ALFONSO MARTI TRAYTER.

1.º— Afiliado a Unión Republicana desde antes del Movimiento, cuyo partido estaba adherido a "Esquerra Republicana" de Cataluña.

2.º— Formó parte como apoderado de los partidos del frente popular, en las elecciones del 16 de Febrero de 1936. También representó a dichos partidos en las elecciones de compromisarios.

3.º—Era pública su frase de que "todo el que piense solamente que el triunfo en esta guerra puede ser Nacional hay que fusilarlo".

4.º— Propagandista de las ideas marxistas y contra la Causa Nacional.

Gerona 13 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Alfonso Martí Trayter", written over the printed name "EL JUEZ INSTRUCTOR".

Iltr. Sr.

Alfonso Martí y Trayer, funcionario del Ayuntamiento, á V.E. atentamente expone:

Que con el mayor respeto pasa á contestar el pliego de cargos formulados contra el suscrito en méritos del expediente de depuración que se le instruye, sentando á dicho fin las siguientes consideraciones:

CONTESTACIÓN AL CARGO PRIMERO

No es cierto que el suscrito hubiese figurado nunca en el censo político de Unión Republicana. (Figuraba empero como inscrito en la sección esportiva-recreativa, sin haber desempeñado jamás ningún cargo de la Junta Directiva).

Tanto es así, que en el año 1936 con motivo de celebrarse una reunión política, lo cual ignoraba el suscrito, por el solo hecho de hacer acto de presencia, fué el exponente expulsado del local por no ser persona de su confianza ni grata á sus ideales.

< constar

Debe hacer < que el exponente es hijo de padres de significación derechista, como igualmente todos sus hermanos.

CONTESTACIÓN AL CARGO SEGUNDO

Ignora el exponente fuese apoderado de los partidos del frente popular en las elecciones de 1936; lo que si puede afirmar y afirma, que no fué consultado para figurar en el poder, si es que figurase en el mismo, y que nunca ha realizado actos como apoderado representando á candidatos. No ha sido jamás Interventor en elecciones en toda su vida y en las de compromisarios á que se refiere el cargo que contesta, formaba parte de la Mesa electoral como Adjunto obligado por la ley.

CONTESTACIÓN A LOS CARGOS TERCERO Y CUARTO

Jamás fué simpatizante de los rojos, por el contrario les tenía miedo y fué siempre partidario de que triunfase la España Nacional, no siendo cierto que propagase los ideales marxistas y que profiriese -

ra frases contra la Causa Nacional. Sobre este extremo le seria muy grata la práctica de un careo con su denunciante.

En virtud de lo expuesto, á V.E atentamente

Suplica: que por contestado á los cargos formulados y por acompañados seis documentos suscritos por reputadas personas de significación derechista, los cuales destruyen totalmente dichos cargos, se sirva unirlos junto con este escrito al expediente, para producir efectos legales juntamente con el ya unido suscrito por el Jefe local de Falange de Riudellots, y en consecuencia absolverle de los referidos cargos con todos los pronunciamientos favorables. gracia que se promete alcanzar de la rectitud de V.E.

Dios Salve España, guarde á Nuestro Invicto Caudillo Franco y á V.E. muchos años, para bien de España y de la justicia.

Gerona á veinte de Diciembre de mil novecientos treintinueve
Año de la Victoria

Alfonso Martí

CONTESTACIÓN AL CARGO SEGUNDO

Ignora el exposante fuese espedado de los partidos del tria- te popular en las elecciones de 1936; lo que si puede afirmar y afir- ma, que no fue convalidado para figurar en el poder, si es que figurase en el mismo, y que nunca ha realizado actos como espedado represen- tando á candidatos. No ha sido jamás interventor en elecciones en toda su vida y en las de compromisos á que se refiere el cargo que contesta, formaba parte de la lista electoral como militante del Psoe por la ley.

Ilte. Sr. Juez instructor para la depuración del personal del Exmo. Ayuntamiento de esta inmortal ciudad de Gerona.

Los que suscriben, D. Ant^o. Cullerell y D. José Figueras, Presbíteros, ambos vecinos de esta ciudad.

Declaramos: Que durante el periodo marxista, D. Alfonso Martí y Trayter, funcionario del Ayuntamiento, desempeñando cargo en la sección del cobro de alquileres, nos protegió eliminando nuestros nombres de la obligación de pagar alquiler.

I para que conste á petición del interesado, libramos el presente en Gerona á quince de Diciembre de 1939.

Año de la Victoria

Ant^o Cullerell / José Figueras pda



D. Antonio Lacosta Ribas, propietario, vecino de esta ciudad, con domicilio en la Plaza de San Pedro nº 3.

Declaro: Que estando oculto en mi domicilio mi hermano Reverendo D. Pedro, Párroco de Franciach, para librarse de las iras marxistas, D. Alfonso Martí y Trayter, dentro del periodo de dominación marxista, por ser persona de nuestra absoluta confianza, nos honraba con frecuente visita, conversando con ambos.

I para que conste á petición del interesado, libramos el presente en Gerona á diez y nueve de Diciembre de 1939.
Año de la Victoria

Antonio Lacosta



D. Juan, Corominas Sidera, industrial, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Barcelona nº15.

Declaro: Que conozco á D. Alfonso Martí y Trayter, vecino

2013.

D. Narciso Figueras y Rexach, médico, vecino de esta ciudad, con domicilio en la Avenida del Generalísimo, 26.

Declaro: Que en el año 1936, en las elecciones de compromisarios, en las cuales figuraba el suscrito luchando como candidato de derechas, D. Alfonso Martí y Trayter, formaba parte de la Mesa electoral como Adjunto, sección 2ª del Distrito 2º y nó como representante de ningún partido político.

I para que conste á petición del interesado, libro el presente en Gerona á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Narciso Figueras



22.11.39

D. Juan Corominas Sidera, industrial, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Barcelona nº15.

Declaro: Que conozco á D. Alfonso Martí y Trayter, funcionario del Ayuntamiento, quien politicamente no ha sido persona partidista ni destacada. Nunca ha sido Interventor en Mesas electorales, ni jamás se le ha visto hacer actos de apoderado en representación de candidatos republicanos.

Durante el periodo marxista se distinguió en proteger á detenidos de derecha, personándose á la Prevención, trayéndoles comida, ropas y abrigos, entre otros, á Salvio Bagudanch, Gerónimo Ciurana, Jaime Campeny, José Mallorquí y José Xifra, ambos del pueblo de Riudellots de la Selva.

I para que conste, á petición del interesado, libro el presente en Gerona á 19 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.

Juan Corominas



D. Ambrosio Planas Vila, industrial, vecino de esta ciudad, con domicilio en la Subida del Rey D. Martin nº 6.

Certifico: que conozco á Alfonso Martí y Trayter, funcionario del Ayuntamiento, quien politicamente no ha sido persona partidista ni destacada. En el año 1931, en las elecciones para concejales en esta capital, el suscrito figuraba como candidato en la candidatura de derechas y se puso á mi disposición dando la cara trabajando mi candidatura de posición contraria á los republicanos.

Nunca ha sido Interventor en mesas electorales, ni nunca se le ha visto hacer actos de apoderado en representación de candidatos republicanos.

I para que conste, á petición del interesado, libre el presente en Gerona á diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ambrosio Planas



3^o 74^o
16.

Luis Busquets Llongarriu, industrial, Huertas, 4; José Miralles Font, propietario-empleado, Independencia, 16; Ramón Nicolazzi Barrera, propietario-hoteler, G. Primo de Ribera, 3; Baudilio Costa Batlle, jefe brigada de obras de la Diputación provincial, Santa Clara, 5; Martín Barta Sans, industrial, Barca, 14; Venancio Tarrats Jordá, mecánico, Plaza Mercadal, 9; Ambrosio Planas Vila, Industrial, Subida Rey D. Martín, 6; Joaquín Malagelada Figa, Farmacéutico, Subida San Félix, 3; y Antonio ~~Lacosta~~ Ribas, propietario, Plaza San Pedro, 3.

Declaramos: Que conocemos á Alfonso Martí y Trayter, funcionario del Ayuntamiento, con el cual en distintas ocasiones dentro del periodo rojo habíamos conversado y en todo momento había exteriorizado protestas contra la actuación marxista, considerándose él personalmente en peligro, siendo partidario de que los rojos perdiesen la guerra, ya que de ganarla les tendría miedo por su actuación partidista y sectaria.

Por tal motivo no creemos fuese propagandista de ideas marxistas ni haya proferido frases contra la Causa Nacional, de la cual le consideramos afecto.

I para que conste á petición del interesado, libramos el presente en Girona á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Año de la Victoria

Ramón Nicolazzi

Antonio Lacosta

V. Tarrats

Ambrosio Planas

Martín Barta

J. Malagelada

José Miralles

Baudilio Costa

L. Busquets

P. U. E. S. T. A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. ALFONSO MARTI TRAYTER, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado: Afiliado a Unión Republicana desde antes del Movimiento, cuyo partido estaba adherido a "Esquerra Republicana de Catalunya"; Formó parte como apoderado de los partidos del Frente Popular en las elecciones del diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y seis. También representó a dichos partidos en las elecciones de compromisarios; Era pública su frase de que "todo el que piense solamente que el triunfo en esta guerra puede ser Nacional hay que fusilarlo"; Propagandista de las ideas marxistas y contrar la Causa Nacional, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Jefatura Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., Comandancia de la Guardia Civil y Comisaria de Investigación y Vigilancia.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro del plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que la desafección del inculpado, manifiesta y total antes del alzamiento y también cuando no podía entreverse el resultado final de la lucha, queda suficientemente probada con la documentación obrante en el expediente y deducida de las propias contestaciones y pruebas acompañadas en los descargos.

Considerando que el inculpado, durante la dominación roja, distinguióse por su verbosidad adversa a la Causa de nuestro Caudillo y mantener contacto y relación, que se proporcionaba él mismo, con elementos de la situación marxista, alardeando de conocer sus proyectos y propósitos.

Considerando que de los preparados y deficientes, bien abundantes, testimonios exculpatorios presentados por el expedientado, resulta clara y terminante la significación y actividad política del mismo, en todo caso contrario contraria al Glorioso Movimiento Nacional, con anterioridad al diez y ocho de julio de mil novecientos treinta y seis y después de dicha fecha.

Considerando que del conjunto de circunstancias que concurren en el presente caso y antecedentes del interesado, el expedientado se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 7º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año último, formula la siguiente propuesta.

SANCIONAR con la destitución y pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo, al funcionario oficial tercero del Negociado de Hacienda, D. ALFONSO MARTÍ TRAYTER en aplicación del caso

septimo del articulo 82 de la repetida Orden Ministerial de 12 de marzo del año último, y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el periodo de dominación marxista y sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado durante la tramitación del expediente.

V.E. con mayor criterio e ilustración acordará lo precedente.

Gerona 18 de enero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrado en el día de hoy, acordó, por unanimidad, de conformidad a la anterior propuesta.

Gerona, 7 de febrero de 1940.

Cumplase,
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA

REGISTRO GENERAL

ENTRADA N.º 499

DIA 19 de Julio 1941

Ilmo. Sr.

N.º 999

El Excmo. Sr. Gobernador Civil en comunicación, número 1184, del Negociado 1.º, fecha 1 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

"Ilmo. Sr.- El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, en escrito de fecha 26 del ppdo. mes de Junio, Sección 3.ª de Administración Civil, me dice lo siguiente: "Excmo. Sr.-VISTO el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Alfonso Marti Trayter, contra acuerdo de la Comisión Gestora Municipal de Gerona, que le impuso la sanción de "destitución con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo" del cargo de Oficial 2.º.- RESULTANDO: que el interesado elevó a la Corporación, declaración jurada a efectos de su depuración y compareció ante el Juez Instructor manifestando que desde el año 1914 fué socio del Centro denominado "Unión Republicana" pero solamente en la parte recreativa del mismo; asimismo comparecieron los testigos señalados por el encartado en la mencionada declaración jurada, haciéndolo todos en su favor, al bien dicen fué siempre de ideología izquierdista y que pertenecía al Centro Republicano; también lo hacen espontáneamente otros dos testigos, los que ratifican el extremo consignado anteriormente, asegurando también que estaba adherido a Esquerra Republicana de Cataluña que durante la dominación roja exteriorizaba constantemente sus simpatías por aquella y deseaba fervientemente el triunfo del ejército rojo.-RESULTANDO: que requeridos previamente emitieron informes acerca de la ideología y conducta político-social del encartado, la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia y Delegación Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., en ellos se dice del Sr. Marti Trayter que pertenecía a Izquierda Republicana, con anterioridad al 18 de Junio de 1936, quien tomó parte activa en el Movimiento de Octubre de 1934, afiliado a la U.G.T. gozaba de gran privilegio entre los rojos destacándose siempre en sus comentarios favorables a aquellos y afirmando que había que fusilar a los que simpatizaban con el Movimiento Nacional y que participó en las elecciones de febrero del 36 en favor de las izquierdas; a la vista de los antecedentes que proceden el Juez Instructor propuso, y la Corporación acordó, incoar el oportuno expediente impositivo de sanción.- RESULTANDO: que nuevamente y por los mismos organismos anteriormente mencionados se emitieron informes político-sociales del expedientado, cuyo contenido es ratificación completa de los reseñados que anteceden; asimismo el Juez Instructor formuló el siguiente pliego de cargos; afiliado a unión republicana desde antes del Movimiento, partido que estaba adherido a Esquerra de Cataluña, haber representado a los partidos del Frente Popular en las elecciones de compromisarios y en las de Febrero de 1936; haber dicho públicamente que había que fusilar a todos los que pensaban que el triunfo de la guerra podía ser Nacional y; propagandista de las ideas marxistas; seguidamente se comunicaron estos cargos al interesado y este presentó sus alegaciones en las que dice, en cuanto al primero, que figuraba solamente inscrito en la sección deportiva-recreativa, sin haber desempeñado cargo en la Junta Directiva y que no son ciertas las demás imputaciones que se le hacen; al propio tiempo

septimo del artículo 82 de la repetida Orden Ministerial de 12 de marzo del año último, y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el periodo de

acompaña varios documentos expedidos a favor en los que varios convecinos le estiman persona de orden y afecto a la Causa Nacional por los favores que a los mismos prestó durante la dominación marxista."-RESULTANDO: que el Juez Instructor elevó propuesta razonada a la Corporación en el sentido que procedía imponer a D. Alfonso Martí Trayter la sanción de "destitución con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo" del cargo de Oficial 3º del Negociado de Hacienda y; el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Febrero de 1940, acordó por unanimidad de conformidad a la anterior propuesta; seguidamente se dió traslado de este acuerdo al interesado y en 23 de Marzo siguiente, elevó a este Ministerio recurso de alzada en el que reitera las alegaciones formuladas anteriormente apela al testimonio de las personas que suscriben los certificados que acompaña y termina suplicando la revocación del acuerdo de la Gestora Municipal y su reposición en el cargo que desempeñaba; asimismo el Gobernador Civil de Gerona, al elevar el expediente para su resolución a este Departamento, emite el informe que es preceptivo estimando que debe mantenerse la resolución decretada por el Ayuntamiento de aquella Capital."-CONSIDERANDO: que del examen de este expediente se deduce la realidad de los hechos que figuran en el pliego de cargos, así como también la compenetración ideológica y afinidad de D. Alfonso Martí Trayter con los partidos rojo-separatistas antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional; pues la afirmación contenida en la declaración que prestó ante el Juez Instructor de figurar como socio del centro de unión republicana desde el año 1914, si bien el encartado trata de desvanecerle, alegando que solo lo hizo con fines recreativos y culturales, no es suficiente para alejar de sí la responsabilidad que por este solo hecho le corresponde ya que después este organismo pasó a ser filial de izquierda catalana partido auténticamente separatista; teniendo en cuenta además que el contenido de los informes oficiales es unánimemente desfavorable al recurrente y si bien son estimables los certificados que presenta y han sido expedidos a su favor no son suficientes a atenuar siquiera la responsabilidad deducida de los cargos que se le imputan por los que se ha hecho acreedor a una sanción y hallarse comprendidos en los preceptos del apartado d) del artículo 7º de la Orden de 12 de Marzo de 1939; estimados por la Corporación al imponer la sanción recurrida y ratificados después, por el Gobernador en su informe."- Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Alfonso Martí Trayter contra acuerdo de la Comisión Gestora Municipal de Gerona, que le impuso la sanción de "destitución con pérdida de todos los derechos salvo los de carácter pasivo" del cargo de Oficial 3º, y declarar firme y subsistente la resolución recurrida.-Lo que con devolución del expediente para su archivo por la Corporación comunico a V.E., para su conocimiento el de aquella y el del interesado al que se dará traslado de la presente Orden, en forma reglamentaria."-Dios guarde a V.I. muchos años. Gerona 1º de Julio de 1941.- El Gobernador Civil.- Sigue la firma.- Hay un sello del Gobierno Civil.- Lo que participo a Vd. para su conocimiento y a los efectos procedentes.

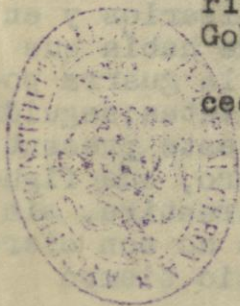
Dios guarde a Vd. muchos años.
Gerona, 17 de Julio de 1938.
EL ALCALDE,

Sr. Don Alfonso Martí Trayter.-

C I U D A D.

Recibí el duplicado.
Gerona, 22 de Julio de 1941.

Alfonso Martí





GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA

GERONA

Neg. 12

Núm. 1184

REGISTRO DE HECHOS

REGISTRO GENERAL

ENTRADA N.º 499

Año 19 de Julio 1941

Ilmo. Sr.

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, en escrito de fecha 26 del ppdo. mes de Junio, Sección 3ª de Administración Civil, me dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.- VISTO el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Alfonso Martí Trayter, contra acuerdo de la Comisión Gestora Municipal de Gerona, que le impuso la sanción de "destitución con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo", del cargo de Oficial 2º."

"RESULTANDO: que el interesado elevó a la Corporación, declaración jurada a efectos de su depuración y compareció ante el Juez Instructor manifestando que desde el año 1914 fué socio del centro denominado "Unión Republicana" pero solamente en la parte recreativa del mismo; asimismo comparecieron los testigos señalados por el encartado en la mencionada declaración jurada, haciéndolo todos en su favor, si bien dicen fué siempre de ideología izquierdista y que pertenecían al centro republicano; también lo hacen espontáneamente otros dos testigos, los que ratifican el extremo consignado anteriormente, asegurando también que estaba adherido a izquierda de Cataluña, que durante la dominación roja exteriorizaba constantemente sus simpatías por aquella y deseaba fervientemente el triunfo del ejército rojo."

"RESULTANDO. que requeridos previamente emitieron informes acerca de la ideología y conducta político-social del encartado, la Comandancia de la Guardia Civil Comisaria de Investigación y Vigilancia y Delegación provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., en ellos se dice del Sr. Martí Trayter que pertenecía a izquierda republicana, con anterioridad al 18 de Junio de 1936, que tomó parte activa en el movimiento de octubre de 1934, afiliado a la U.G.t. gozaba de gran privilegio entre los rojos destacándose siempre en sus comentarios favorables a aquellos y afirmando que había que fusilar a los que simpatizaban con el Movimiento Nacional y que participó en las elecciones de febrero del 36 en favor de las izquierdas; a la vista de los antecedentes que proceden el Juez Instructor propuso, y la Corporación acordó, incoar el oportuno expediente impositivo de sanción."

"RESULTANDO: que nuevamente y por los mismos organismos anteriormente mencionados se emitieron informes político-sociales del expedientado, cuyo contenido es ratificación completa de los reseñados que anteceden; asimismo el Juez Instructor formuló el siguiente pliego de cargos; afiliado a unión republicana desde antes del Movimiento, partido que estaba adherido a izquierda de Cataluña; haber representado a los partidos del frente popular en las elecciones de compromisarios y en las de febrero de 1936; haber dicho públicamente que había que fusilar a todos los que pensaban que el triunfo de la guerra podía ser Nacional y; propagandista de las ideas marxistas; seguidamente se comunicaron estos cargos al interesado y este presentó sus alegaciones en las que dice, en cuanto al primero, que figuraba solamente inscrito en la sección deportiva-recreativa, sin haber desempeñado cargo en la Junta Directiva y que no son ciertas las demás imputaciones que se le hacen; al propio tiempo acompaña varios documentos expedidos a favor en los que varios convecinos le estiman persona de orden y afecto a la Causa Nacional por los favores que a los mismos prestó durante la dominación marxista."

"RESULTANDO: que el Juez Instructor elevó propuesta razonada a la Corporación en el sentido que procedía imponer a D. Alfonso Martí Trayter la sanción de "destitución con pérdida de todos los derechos, salvo los de

carácter pasivo del cargo de Oficial 3º del Negociado de Hacienda y; el pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 1940, acordó por unanimidad de conformidad a la anterior propuesta; seguidamente se dió traslado de este acuerdo al interesado y en 23 de marzo siguiente, elevó a este Ministerio recurso de alzada en el que reitera las alegaciones formuladas anteriormente apela al testimonio de las personas que suscriben los certificados que acompaña y termina suplicando la revocación del acuerdo de la Gestora Municipal y su reposición en el cargo que desempeñaba; asimismo el Gobernador Civil de Gerona, el elevar el expediente para su resolución a este Departamento, emite el informes que es preceptivo estimando que debe mantenerse la resolución decretada por el Ayuntamiento de aquella Capital."

"CONSIDERANDO: que del examen de este expediente se deduce la realidad de los hechos que figuran en el pliego de cargos, así como también la compenetración ideológica y afinidad de D. Alfonso Martí Trayter con los partidos rojo-separatistas antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional; pues la afirmación contenida en la declaración que prestó ante el Juez Instructor de figurar como socio del centro de unión republicana desde el año 1914, si bien el encartado trata de desvanecerle, alegando que solo lo hizo con fines recreativos y culturales, no es suficiente para alejar de si la responsabilidad que por este solo hecho le corresponde ya que despues este organismo pasó a ser filial de exquerria catalana partido autenticamente sepratista; teniendo en cuenta además que el contenido de los informes oficiales es unánimemente desfavorable al recurrente y si bien son estimables los certificados que presentó y han sido expedidos a su favor no son suficientes a atenuar siquiera la responsabilidad deducida de los cargos que se le imputan por los que se ha hecho acreedor a una sanción y hallarse comprendidos en los preceptos del apartado d) del artículo 7º de la Orden de 12 de Marzo de 1939; estimados por la Corporación al imponer la sanción recurrida y ratificados después, por el Gobernador en su informe."

"Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Alfonso Martí Trayter contra acuerdo de la Comisión Gestora Municipal de Gerona, que le impuso la sanción de "destitución con pérdida de todos los derechos salvo los de carácter pasivo" del cargo de Oficial 3º, y declarar firme y subsistente la resolución recurrida."

"Lo que con devolución del expediente para su archivo por la Corporación comunico a V.E. para su conocimiento el de aquella y el del interesado al que se dará traslado de la presente Orden, en forma reglamentaria."

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en las Oficinas de esa Corporación, comunico a V.A para su conocimiento el de esa Comisión Gestora y el del interesado, a quien se dara traslado de la presente Orden por esa Alcaldia, en forma reglamentaria, dándome cuenta de haberlo así efectuado.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona, 1º de Julio de 1941.

EL GOBERNADOR CIVIL



Ilmo. Sr. Alcalde de esta Inmortal Ciudad.

71

13
xvi

AYUNTAMIENTO DE GERONA

SECRETARIA

AÑO 1.952 - 1.953.

DILIGENCIAS INSTRUIDAS CON MOTIVO DE SOLICITUD DE REVISION DEL EXPEDIENTE DE DEPURACION POLITICO-SOCIAL DE DON ALFONSO MARTI TRAYTER.

* * * * *

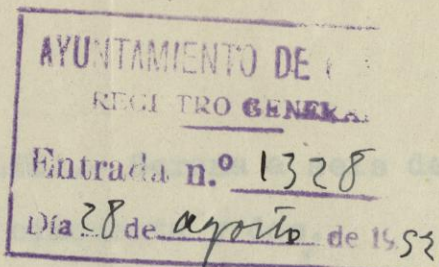
1939/51



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
GERONA

Negociado 12

Núm. 1016



Al amparo de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 21 de diciembre de 1,951 y Circular de la Dirección General de Administración Local, de 20 de mayo de 1952 reproducidas en los Boletines Oficiales de la Provincia, números 5 y 77, de 10 de enero y 26 de junio del año en curso, respectivamente, Don Alfonso Martí Trayter, de esta vecindad, ha presentado a este Gobierno Civil instancia solicitando la revisión de su expediente de depuración.

Y haciendo constar en su solicitud que dicho expediente fué instruido por esa Corporación, es por lo que, en méritos de lo dispuesto en la instrucción 2ª de la última de las disposiciones mencionadas, se servirá Vd. disponer sea remitido a este Gobierno Civil el referido expediente junto con el informe que sobre la procedencia de dicha solicitud deberá emitir la Corporación de su presidencia y que con toda amplitud y detalle, deberá contener las posibles consecuencias de la revisión en orden con la actual situación de la plantilla y escalafones de funcionarios.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Gerona, 7 de julio de 1,952.

EL GOBERNADOR CIVIL,
P.D. El Secretario General,



Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Inmortal Ciudad.

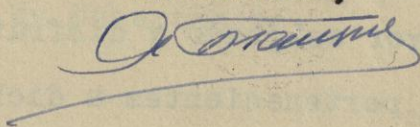
fol. 2

DECRETO DE LA ALCALDIA.- Gerona a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

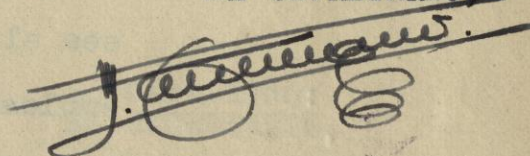
Líbrese, por el Secretario que refrenda, certificación de los acuerdos adoptados en sesión plenaria de 23 de octubre de 1946 sobre regulación del derecho de jubilación a favor de funcionarios separados del servicio - por depuración, y, también, del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 29 de noviembre de 1946, relativa a la aplicación de la primera resolución al interesado en las presentes actuaciones; y pase a la Comisión Informativa de Gobernación para que formule la correspondiente propuesta de acuerdo, que será sometida al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde, don Antonio Franquet Alemany. Certifico:

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



EL INFRASCRITO SECRETARIO:

CERTIFICO: Que según consta en los Libros de Actas - del Excmo. Ayuntamiento Pleno, obrantes en esta Secretaría de mi cargo, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de octubre de 1946 fueron adoptados, entre otros, los siguientes acuerdos:

"PRIMERO: Los funcionarios y empleados pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento de Gerona, separados - forzosamente del servicio por causa de depuración sufrida, tendrán derecho a disfrutar los beneficios de jubilación cuyo derecho, causarán por la simple separación - forzosa, cualquiera que sea la edad del separado.-----

SEGUNDO: Para el disfrute de la jubilación a que tienen derecho los funcionarios comprendidos en el precedente -

acuerdo, deberán haber prestado veinte años de servicios mínimos a la Corporación. A los que en el momento de la separación forzosa no llevaran el mínimo de servicios aludidos les serán contados y computados, hasta alcanzar dicho mínimo, el tiempo transcurrido desde la fecha del cese hasta el día que cumplan los veinte años sumando los prestados en efectivo y los que permanezcan en separación, desde cuyo día causarán el derecho a percibir el haber pasivo.-----

TERCERO: Serán computados como servicios prestados al Ayuntamiento, lo del servicio militar, los prestados en otras Corporaciones y los que sean reglamentarios según las disposiciones anteriormente adoptadas por el Ayuntamiento de Girona.-----

CUARTO: El haber regulador que servirá de base para obtener el haber pasivo, será el correspondiente al de la plantilla de la categoría del funcionario separado, en el momento de solicitar la otorgación del derecho, siempre que équel sea el mayor asignado y disfrutado durante dos años por los empleados pertenecientes a dicha plantilla. Serán computados los quinquenios, en cuantía y número, que disfrutaban en el momento del cese los beneficiarios.-----

QUINTO: Los anteriores beneficios se hacen extensivos a los haberes pasivos o pensiones que puedan causar los afectados, por causa de defunción.-----

SEXTO: Los anteriores acuerdos serán ejecutivos el día siguiente al de su adopción y con los porcentajes actualmente en vigor".-----

ASIMISMO CERTIFICO: Que según consta en el correspondiente Libro de Actas obrantes en esta Secretaría, la Comisión Municipal Permanente adoptó entre otros, en sesión de 29 de noviembre de 1946 el siguiente acuerdo:

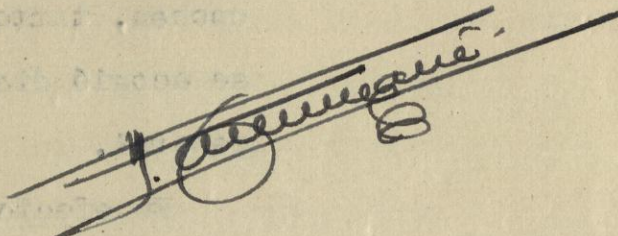
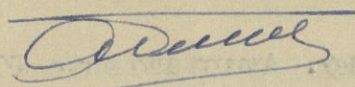
"Conceder, a petición propia, a don Alfonso Martí Trayter, funcionario separado del servicio municipal por causa

fol. 3

de depuración, el haber pasivo de tres mil novecientas pesetas, con efectos desde el día de la fecha, cuyo haber pasivo es obtenido, aplicando el sesenta por ciento sobre el haber regulador de 6.500 pesetas y por serle reconocido el tiempo de servicio prestado en el Ayuntamiento y otras Corporaciones.-----

Y para que conste, libro la presente de orden y con el Vº.Bº. del - Excmo. Sr. Alcalde, en Gerona a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

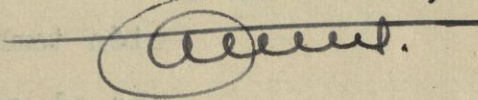
Vº.Bº.
EL ALCALDE,



DILIGENCIA.- Gerona a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Con esta fecha pasa el expediente a la Comisión Informativa de Gobernación.

Certifico:
EL SECRETARIO,



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO:

La Comisión Informativa de Gobernación, visto el expediente de depuración instruido a don Alfredo Martí Trayter, y demás antecedentes obrantes en las actuaciones, tiene el honor de proponer al Pleno Municipal la aprobación del siguiente informe para su elevación al - Excmo. Sr. Gobernador Civil.

"Examinado el expediente de depuración instruido contra don Alfonso Martí Trayter por la conducta observada durante el Movimiento Nacional, y por constancia ha de considerarse no se aprecian nuevos elementos de juicio que aconsejen revisar dicho expediente y modificar la sanción, por no existir ninguna de las causas en que funda-

mentar tal variación.

Según se desprende del texto de la Orden de 21 de diciembre de 1951 y Circular de 20 de mayo de 1952, la revisión de tales expedientes no tiene otro objeto que aqui-latar la posible procedencia de dejar sin efecto la sanción impuesta y, por consiguiente, reingresar al funcionario separado del servicio. Tal finalidad, no puede cumplirse con don Alfonso Martí Trayter por cuanto a ello se oponen, tanto acuerdos corporativos a los que libremente se acogió dicho interesado, como preceptos de carácter general.

En efecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 de octubre de 1946 adoptó acuerdo, cuya certificación se acompaña, en virtud del cual se facilitaba la percepción de haberes pasivos a los funcionarios separados del servicio. El solicitante, don Alfonso Martí Trayter, se acogió voluntariamente a dicha resolución consistorial, y a petición suya la Comisión Municipal Permanente en sesión de 29 de noviembre de 1946 acordó, según certificación también adjunta, concederle la jubilación con derecho al percibo de 3.900 pesetas anuales.

Por consiguiente, don Alfonso Martí Trayter se halla actualmente jubilado, y a su posible reingreso se opone - el artículo 50 del Estatuto de Clases Pasivas, al indicar que la jubilación constituye, a efectos pasivos, la separación definitiva del servicio activo; y en cuyo sentido se promuncia también el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, al considerar, en el artículo 66, la jubilación como causa extintiva de la relación de empleo público.

Por otra parte, y en cuanto a las posibles consecuencias de la revisión en orden con la actual plantilla y escalafones de funcionarios, éstas serían en extremo perju-

fol. 4

diciales para los intereses municipales, por razón de hallarse perfectamente cubierta la dotación de funcionarios necesarios para el servicio; y causar el reingreso de los sancionados perturbación entre los mismos funcionarios al servicio de la Corporación; tanto más considerando los principios de austeridad que sañalan el vigente Reglamento de 30 de mayo de 1.952 y las instrucciones últimamente publicadas por la Dirección General de Administración Local".

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con superior criterio, acordará lo que en definitiva proceda.

Gerona a 15 de septiembre de 1.952.

POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBERNACIÓN,

por di

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy, acordó lo siguiente.

" Es acordado, seguidamente, devolver a la Comisión informativa de Gobernación el dictamen emitido y antecedentes sobre el mismo, correspondiente al expediente de depuración por conducto político- social, instruido al funcionario separado del servicio don Alfonso Martí Trayter."-----

Gerona, 3 de Octubre de 1.952.

CUMPLASE:

EL ALCALDE,

[Signature]

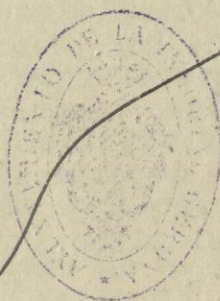
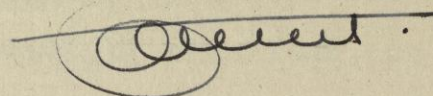
EL SECRETARIO,

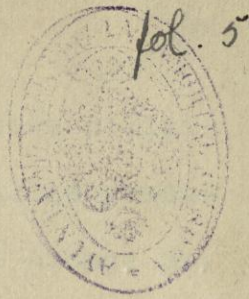
[Signature]

DILIGENCIA.- Gerona a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Con esta fecha pasan a la Comisión Informativa de Gobernación las presentes diligencias.

Certifico:
EL SECRETARIO,





EXCMO. SR. ALCALDE:

Con el fin de que la Comisión Informativa de mi Presidencia pueda dictaminar con pleno conocimiento de causa acerca de la petición de revisión del expediente de depuración del que fué funcionario de este Excmo. Ayuntamiento don ALFONSO MARTI TRAYTER, por el presente ruego a V.E. se sirva ordenar que por el señor Oficial Letrado de este Excmo. Ayuntamiento sea emitido informe sobre dicho expediente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 24 de noviembre de 1952.

EL TENIENTE DE ALCALDE PONENTE DE GOBERNACION,

perdis

DILIGENCIA.- Gerona a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Devueltas a Secretaría Municipal, con esta fecha, las presentes diligencias. Paso a dar cuenta.

Certifico:
EL SECRETARIO,

[Signature]

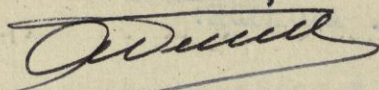
DECRETO DE LA ALCALDIA.- Gerona a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Dada cuenta. Como se pide, pasen las actuaciones al Oficial Letrado para informe.

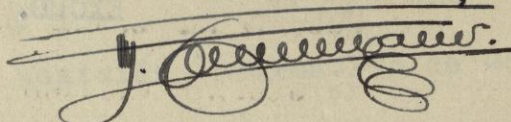
Así lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde, don Antonio Fran-

quet Alemany. Certifico:

EL ALCALDE,



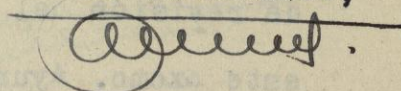
EL SECRETARIO,



DILIGENCIA.- Cumplido al siguiente día.

Certifico:

EL SECRETARIO,



EXCMO. SR.:

I N F O R M E.- El infrascrito Oficial Letrado, en cumplimiento de lo decretado por V.E. en las actuaciones administrativas promovidas en virtud de solicitud de revisión del expediente depurador instruido por esta Corporación, a don ALFONSO MARTI TRAYTER, tiene el honor de informar en los siguientes términos:

1ª.- Por orden Ministerial de 21 de diciembre de 1951, fué autorizada la revisión de los expedientes depuradores que, a raíz y como consecuencia de la Guerra de Liberación, se instruyó a los funcionarios de Administración Local, Según el art. 4º de la indicada disposición legal compete al propio Ministerio de la Gobernación dictar la resolución que proceda cuando -como ocurre en el presente caso- la sanción impuesta hubiese sido la de separación del servicio con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo; debiendo las Corporaciones afectadas emitir informe a requerimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, ante cuya Autoridad debe solicitarse la revisión del expediente.

2ª.- Según Circular dictada por la Dirección General de Administración Local, con fecha 20 de mayo de 1952, los informes que a este fin deben emitir los Ayuntamientos contendrán necesariamente, además de los extremos que se consideren oportuno ha-

fol. 6

cer constar, las posibles consecuencias de la revisión solicitada en orden con la actual situación de las plantillas y escalafones de funcionarios. Este informe es el que el Excmo. Sr. Gobernador civil ha interesado de la Corporación municipal mediante escrito de fecha 7 de julio de 1952, según obra en las presentes diligencias.

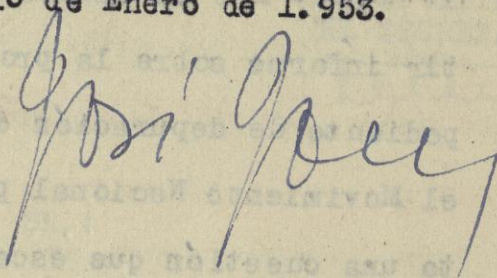
3ª.- Por lo indicado corresponde al Excmo. Ayuntamiento emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de revisar el expediente de depuración de la conducta político observada durante el Movimiento Nacional por don Alfonso Martí Trayter, siendo ésta una cuestión que escapa muy claramente de la esfera jurídico-administrativa, para entrar de lleno en la percepción de una conducta política o moral, ajena y extraña a todo concepto de interpretación o aplicación de normas legales. Por lo que se refiere al procedimiento y observancia de trámites en cuanto a la revisión, debe tenerse en cuenta que la conducta de los funcionarios depurados puede ser aquilatada por el Ministerio de la Gobernación, siendo el propio Ministerio quién dispone la revisión, a petición de los funcionarios cualquiera que sea actualmente la situación de los mismos; más para ello recaba informe al Ayuntamiento por si éste aprecia o estima la existencia de circunstancias modificadas.

4ª.- Por último, y con referencia a las posibles repercusiones de la revisión en orden a las plantillas y escalafones de funcionarios puede señalarse, por una parte, ^{que} el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, promulgado por Decreto de 30 de mayo de 1952, así como las Instrucciones de la Dirección General dictadas para su aplicación, singularmente la de fecha 7 de julio último en su apartado 33ª, previenen la necesidad de una rigurosa austeridad en la formación de plantillas; si bien, por otra parte, también ha de tenerse en consideración que el movimiento natural de personal durante el presente año, provocado por las jubilaciones y otras causas de cese en el servi-

cio activo, orillaría las dificultades que para el reingreso pudieran producirse, caso de que así lo estimase procedente el Ministerio.

Esto es cuanto, sobre el particular interesado, tiene el honor de informar el suscrito Oficial Letrado, cuya opinión subordina a todo criterio superior o mejor fundado.

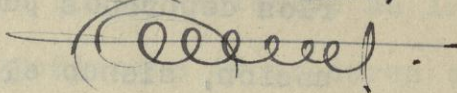
Gerona, 10 de Enero de 1.953.

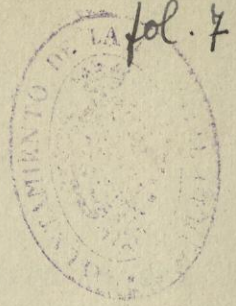


DILIGENCIA.- Gerona a trece de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Con esta fecha son devueltas las presentes diligencias a la Comisión Informativa de Gobernación.

Certifico:
EL SECRETARIO,





AL PLENO MUNICIPAL

Visto el anterior informa del Sr. Oficial Letrado de la Corporación,

RESULTANDO: Que lo que interesa al Gobierno Civil de la Provincia es que la Corporación manifieste su criterio o voluntad acerca de la procedencia o no de que sea revisado el expediente de depuración del interesado y exponga las posibles consecuencias de la revisión en orden a la actual situación de la plantilla y escalafones de funcionarios.

RESULTANDO.-Que del informe últimamente emitido por el Sr. Oficial Letrado de la Corporación se colige que el primer extremo constituye una cuestión que trasciende de la esfera jurídico-administrativa para entrar de lleno en la estimación de conceptos políticos y morales, ajenos a toda idea de interpretación o aplicación de normas legales, y que en cuanto al segundo punto, las consecuencias de la revisión, caso de ser ésta adoptada por la Superioridad, podrían ser orilladas por el movimiento natural de personal durante el presente año, provocado por las jubilaciones y otras causas de cese en el servicio activo.

CONSIDERANDO: Que, por todo ello, se trata de adoptar una resolución no sujeta a normas legales, sino libre y facultativa de la Corporación, para cuya elaboración entran por mucho apreciaciones o fundamentos de tipo personal o subjetivo de los señores Concejales llamados a adoptarla.

CONSIDERANDO: Que, por tanto, no procede tratar de inclinar el ánimo de los mismo en uno u otro sentido.

Esta Comisión Informativa de Gobernación tiene el honor de proponer al Pleno Municipal que el acuerdo que haya de adoptarse lo sea por lo que resulte del cómputo de los votos que en conciencia y según su personal apreciación emita cada uno de los miembros de la Corporación.

El Pleno, no obstante, con su superior criterio acordará lo que

estime más procedente.

Gerona, 16 de enero de 1.953.

POR LA COMISION INFORMATIVA DE GOBERNACION,

perdís

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, adoptó el siguiente acuerdo:

" Con nueve votos en contra y cinco a favor, es decidido:

Informar al Gobierno Civil de la Provincia, en cumplimiento de lo interesado en su escrito número 1016 de Registro de Salida, Negociado 12, fecha 7 de julio de 1952, que la Corporación no tiene conocimiento de nuevos hechos o elementos de juicio que inclinen a revisar el expediente de depuración, por la conducta político-social observada durante el Glorioso Movimiento Nacional, instruido al funcionario don Alfonso Martí Trayter, Oficial Administrativo, considerándose que, por disfrutar de haberes pasivos en interesado, su reingreso causaría perturbación en la plantilla y escalafones de funcionarios. "

Gerona, 6 de febrero de 1953.

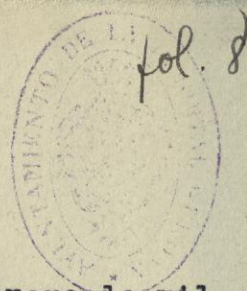
Cumplase:
EL ALCALDE,

[Firma del Alcalde]

EL SECRETARIO

[Firma del Secretario]

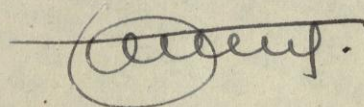
fol. 8



D I L I G E N C I A .- Gerona, a dieciocho de Febrero de mil
novecientos cincuenta y tres.

Se une al expediente la minuta duplicada del in-
forme elevado al Excmo. Sr. Gobernador Civil.

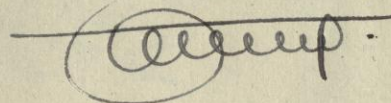
Certifico:
EL SECRETARIO,



D I L I G E N C I A .- Gerona, a veintiseis de Febrero de mil
novecientos cincuenta y tres.

Queda unida a las actuaciones la minuta duplicada
del oficio, acompañatorio del expediente de depuración,
sellado por el Gobierno Civil de la Provincia.

Certifico:
EL SECRETARIO,

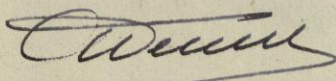


DECRETO DE LA ALCALDÍA.- Gerona, a dos de Marzo de mil novecien-
tos cincuenta y tres.

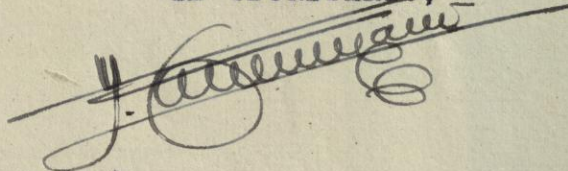
Procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Así lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde, don
Antonio Franquet Alemany. Certifico:

EL ALCALDE,

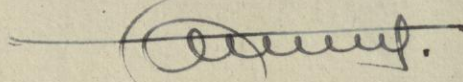


EL SECRETARIO,



D I L I G E N C I A .- Cumplido en su fecha.

Certifico:
EL SECRETARIO,



GOB. DE LA PROV. DE GERONA
REGISTRO DE ENTRADA
9 FEB. 1953
Negd.° N.°

Ayuntamiento de la Inmortal Gerona
REGISTRO GENERAL
SALIDA N.° 366
EXCMO. SR. : de 18 febrero de 1953
fol. 9

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Informar al Gobierno Civil de la Provincia, en cumplimiento de lo interesado en su escrito número 1016 de Registro de Salida, Negociado 1ª, fecha 7 de julio de 1952, que la Corporación no tiene conocimiento de nuevos hechos o elementos de juicio que inclinen a revisar el expediente de depuración, por la conducta político-social observada durante el Glorioso Movimiento Nacional, instruido al funcionario don ALFONSO MARTI TRAYTER, Oficial Administrativo, considerándose que, por disfrutar de haberes pasivos el interesado, su reingreso causaría perturbación en la plantilla y escalafones de funcionarios".

Lo que tengo el honor de elevar a V.E. a los efectos previstos en el escrito de ese Gobierno Civil, de que se ha hecho mérito.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 11 de febrero de 1953.

EL ALCALDE,



EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA. -CIUDAD



Ayuntamiento de la Inmortal Gerona

REGISTRO GENERAL

SALIDA N.º 410

Día 25 de febrero de 1953

EXCMO. SR.:

En cumplimiento de lo dispuesto por V.E., en su atento escrito nº 1016, Negociado 1ª, de fecha 7 de julio ppdo., adjunto tengo el honor de remitir a esa Superioridad el expediente de depuración político-social instruido a don ALFONSO MARTI TRAYTER y al cual hace referencia el informe emitido por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, elevado a V.E. mediante oficio de fecha 11, nº 366 de Registro de Salida.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 24 de febrero de 1953.

EL ALCALDE ACCTAL,

MO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.-

CIUDAD